



RESOLUCIÓN No. 83 DE 2020 (septiembre 29)

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional, Circular Conjunta No. 100-004-2015 del Ministerio del Interior, Procuraduría General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, Acuerdo Municipal de Cajicá No. 013 del 12 de julio de 2019 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, y

CONSIDERANDO:

- a. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal “*Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine*”.
- b. Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “*Los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*”
- c. Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.
- d. Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección de personero por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujetos a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso;
- e. Que la sentencia C-105 de 2013, señaló que “*el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes*”
- f. Que, para la Corte Constitucional, en primer lugar “*la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad*”. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, “*por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los concejos municipales, pero no fijó ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador*”. En tercer lugar, considera la Corte que “*la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso*”.
- g. Que para adelantar el concurso de méritos se expidieron dos normas jurídicas: el Decreto 2485 de 2014 “*Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales.*” derogado por el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto*



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual en su Título 27 menciona los estándares mínimos para la elección de Personeros Municipales.

- h. Que el Acuerdo 013 de 2019, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, en sus artículos 199 a 203, consagra la elección del personero y la forma en la que se debe realizar el concurso, acogiéndose a las normas legales vigentes.
- i. Que el Acuerdo 008 de 2017, “POR EL CUAL SE REORGANIZA Y SE MODERNIZA LA PERSONERIA DE CAJICA, SE MODIFICA Y ADOPTA SU ESTRUCTURA, LA PLANTA DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, incluye el manual específico de funciones, requisitos y competencias de la Personería Municipal de Cajicá.
- j. Que mediante Resolución No. 55 de 2019 de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, se hizo la convocatoria al concurso público y abierto de méritos previo a la elección de Personero Municipal y se fijó el cronograma respectivo.
- k. Que, mediante auto del 2 de enero de 2020, el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá admitió la acción de tutela No. 2020-00001 presentada por César Augusto Sánchez García contra el Concejo de Cajicá y la Universidad Distrital, relacionada con el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Cajicá. Junto con la admisión de la tutela se profirió medida provisional de suspensión del proceso de elección del Personero de Cajicá; orden judicial acatada por la Mesa Directiva del Concejo de Cajicá mediante Resolución No. 02 del 3 de enero de 2020.
- l. Que el día 16 de enero de 2020, el Concejo de Cajicá fue notificado del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 9º Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá, dentro del proceso de tutela No. 2020-00001-00, por el cual se ordenó, de una parte, desvincular a esta Corporación por no haber violado ni amenazado ningún derecho fundamental y, de otra parte, se tuteló el derecho al debido proceso del accionante ante un error en la suma del puntaje relacionado con dos preguntas de la prueba de conocimientos. Por tal razón, el fallo de tutela ordenó a la Universidad Distrital – IDEXUD adicionar a la calificación del señor Cesar Augusto Sánchez García los puntos obtenidos por las respuestas N° 42 y 63 de la prueba escrita. Asimismo, el fallo en comento levantó la medida provisional de suspensión que había sido decretada el 2 de enero de 2020.
- m. Que, en razón de la recomendación preventiva comunicada por la Procuradora Provincial de Zipaquirá, el Concejo Municipal de Cajicá ordenó la suspensión preventiva del proceso de elección de Personero Municipal mediante Resolución No. 08 del 21 de enero de 2020.
- n. Que mediante Resolución 019 de 21 de febrero de 2020 se declaró desierto el proceso de elección de personero municipal para el Municipio de Cajicá, entendiéndose la obligación de iniciar nuevamente la Convocatoria.
- o. Que la anterior decisión fue objeto del proceso de tutela No. 00087-2020, promovida por el señor Daniel Ayala Mora, proceso que culminó con el fallo de tutela de segunda instancia del 13 de julio de 2020, proferido por el Juez Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, por medio del cual confirmó la improcedencia de la acción de tutela al no encontrarse configurado un perjuicio irremediable para el actor, confirmándose la necesidad jurídica y fáctica de convocar nuevamente a concurso público y abierto de méritos.
- p. Que el establecimiento de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público y abierto de méritos no transgrede el principio de autonomía de la entidad territorial Municipio de Cajicá – Cundinamarca.
- q. Que con el propósito de salvaguardar los principios constitucionales de objetividad, transparencia, celeridad, eficacia y moralidad pública, se garantiza la participación pública y objetiva en el concurso abierto de méritos que adelantará el Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca, así mismo se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección de Personero Municipal;
- r. Que debido a lo expuesto corresponde al Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca, abrir la convocatoria para el concurso público y abierto de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal para el periodo institucional 2020 – 2024.
- s. Que la convocatoria es la norma reguladora del concurso público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal de Cajicá – Cundinamarca, sin perjuicio de la integración normativa de las demás normas superiores concordantes.
- t. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 06 de junio de 2020, aprobó mediante proposición N° 1 presentada por el Concejal Nelson Bello Gil, la autorización a la Mesa Directiva para que inicie los trámites administrativos, presupuestales y legales para realizar la convocatoria pública y abierta con la cual se contrate la entidad pública o privada que lleve a cabo el concurso público de méritos para la elección del personero.
- u. Que mediante Acuerdo 07 de julio 03 de 2020 se adicionan parágrafos al artículo 201 del Acuerdo N° 13 de 2019, tendientes a garantizar las condiciones básicas de bioseguridad durante el desarrollo de las etapas de la convocatoria para elección de personero municipal de Cajicá.
- v. Que el Municipio de Cajicá se encuentra en segunda categoría y conforme al artículo 170 de la Ley 136 del 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, la cual señala que para ser elegido Personero Municipal se requiere títulos de abogado y posgrado.



Por tanto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

RESUELVE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos colombianos a participar en el Concurso Público y Abierto de Mérito para la provisión del empleo para el cargo de Personero Municipal de Cajicá – Cundinamarca de conformidad con la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 013 de 2019, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso Público y Abierto de Méritos que aquí se convoca para la elección de Personero del Municipio de Cajicá –Cundinamarca, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal con el apoyo de la Universidad CES, Institución de Educación Superior, con Acreditación de Alta Calidad y Acreditación de idoneidad para adelantar concursos o procesos de selección.

ARTÍCULO 3°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público Abierto y de Mérito para la elección de Personero de Cajicá – Cundinamarca para el período institucional 2020 – 2024, tiene las siguientes fases:

1. Publicación de la Convocatoria.
2. Inscripciones de hojas de vida.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
 - 4.1. Reclamaciones.
 - 4.2. Respuestas a las reclamaciones.
- 4.3. Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos
5. Citación a aplicación de pruebas.
6. Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias.
 - 6.1. Publicación resultados de las pruebas aplicadas.
 - 6.2. Exhibición de las pruebas aplicadas.
 - 6.3. Reclamaciones.
 - 6.4. Respuestas a las reclamaciones.
- 6.5. Publicación lista definitiva de quienes siguen en el proceso.
7. Valoración de Estudios y Experiencia
 - 7.1. Publicación de los resultados de la Valoración de Estudios.
 - 7.2. Reclamaciones.
 - 7.3. Respuestas a las reclamaciones.
- 7.4. Consolidación del 90% del concurso ejecutado
- 7.5. Publicación de la lista definitiva de quienes siguen en el proceso.
- 7.6. Entrevista
8. Consolidación del 100% del concurso ejecutado
9. Reclamaciones por errores aritméticos en la consolidación del 100% del proceso y respuestas.
10. Publicación lista de elegibles para la elección de Personero Municipal
11. Posesión del Personero Municipal
12. Publicación del nombre del Personero Electo.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La Convocatoria está reglada bajo los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, eficiencia y especialización de la entidad que adelanta el proceso.

ARTÍCULO 5°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 013 de 2016, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 6°. FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca. El aspirante no asume ningún costo por participar en el concurso para la elección de Personero Municipal. El aspirante debe asumir las implicaciones de orden tecnológico para la presentación de las pruebas escritas, a través de las TIC, en la fecha y hora que se indique de acuerdo al cronograma de la presente convocatoria y las medidas, requisitos técnicos, adoptadas por la Universidad CES, igualmente los costos del posible desplazamiento a la entrevista que se desarrollará por la plenaria del Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca.

Respecto de los requisitos tecnológicos, los mismos se encuentran en las condiciones de uso que se anexan a este acto de apertura.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso público, abierto y de mérito para la elección de Personero del Municipio de Cajicá, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano
2. Ser abogado titulado egresado de una facultad de Derecho de universidad legalmente reconocida
3. Tener tarjeta profesional vigente
4. Tener título de posgrado de universidad legalmente reconocida
5. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y de prohibiciones para ejercer cargos públicos, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas que rigen la materia
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el desarrollo del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias y vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 8°. CAUSALES DE INADMISION: Son causales de inadmisión para el presente Concurso las siguientes:

- a. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos.
- b. Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- c. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- d. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- e. No indicar en el formulario de inscripción que se aceptan las condiciones y términos establecidos para el concurso.
- f. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
- g. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
- h. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- i. No cumplir con los demás requisitos señalados en el reglamento o la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSION: Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- b. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
- c. No presentarse a la aplicación de la prueba escrita de conocimientos, que se realizará a través de la plataforma virtual de la Universidad y será citada por la Universidad.
- d. Ser suplantado para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- e. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- f. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
- g. No contar con las herramientas técnicas y tecnológicas requeridas para la presentación de la prueba.
- h. Obtener una categorización de riesgo alto de fraude en el software de seguridad instalado para el monitoreo del desarrollo de la prueba.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de inadmisión y exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

CAPITULO II NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 10°. EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca el presente concurso público y abierto de méritos es el de Personero Municipal de Cajicá – Cundinamarca para el periodo institucional 2020 - 2024.

Denominación	Personero Municipal
Código y grado	015; 01
Tipo de vinculación	Empleo público de Periodo fijo
Tiempo de vinculación	Cuatro (4) años
Cargo a proveer	Uno (1)
Sede de trabajo	Alcaldía Municipal
Salario	Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios se pagarán con cargo al presupuesto del Municipio. La asignación mensual de los personeros será igual al 100 % del salario mensual aprobado por el Concejo para el Alcalde Municipal
Funciones	El Personero ejercerá las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los acuerdos y especialmente los contenidos en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES. El cargo de Personero del Municipio de Cajicá –Cundinamarca, tiene las funciones que a continuación se describen:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, el Bloque de Constitucionalidad, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política.
2. Desarrollar las actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
3. Realizar visitas de verificación de oficio o a petición de parte sobre vulneración de derechos humanos y dar trámite a las irregularidades que se detecten y a las denuncias interpuestas.
4. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado
5. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley.
6. Practicar visitas a los Centros de Reclusión con el objeto de constatar su estado general, y de manera especial, verificar las condiciones de internamiento y el tratamiento dado a los internos, así como la situación jurídica en que se encuentren.
7. Ejercer una vigilancia especial sobre los entes encargados de atender y proteger a la población vulnerable como niños y niñas en situación de maltrato, abandono o explotación, ancianos, desplazados, indígenas y población habitante de calle.
8. Interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
9. Recibir y asesorar a las Personas desplazadas, realizar la encuesta y velar porque se les brinde la atención contemplada en las normas legales con el fin de que reciban los beneficios correspondientes.
10. Solicitar informes a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, sobre hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos, bajo las formalidades previstas en las normas legales.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo excepción prevista en la Constitución o la ley.
12. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte en el proceso penal o ante la jurisdicción civil.
13. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de Contratación Estatal y promover las acciones pertinentes tendientes a obtener las sanciones disciplinarias y pecuniarias para quienes transgredan tal normatividad.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
15. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación o sus delegadas en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
16. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.



17. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, así como en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
18. Conformar comités para ejercer vigilancia y control de los precios al consumidor.
19. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
20. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y comunitarias.
21. Promover, acompañar, estimular y coordinar la labor de los Personeros Escolares y Representantes estudiantiles de los establecimientos educativos del Municipio.
22. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
23. Resolver las impugnaciones que se realicen contra los vocales elegidos por los usuarios de los Servicios Públicos.
24. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.
25. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
26. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
27. Realizar capacitaciones a funcionarios públicos y comunidad en general sobre derechos humanos, participación Comunitaria y ciudadana y los demás temas a fines de la Personería.
28. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
29. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégico y de acción adoptados.
30. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.
31. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.
32. Promover el conocimiento y aplicación de la ley 1712 de 2014, sus disposiciones entre los sujetos obligados, así como su comprensión entre el público, teniendo en cuenta criterios diferenciales para su accesibilidad, sobre las materias de su competencia mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información.
33. Decidir disciplinariamente, en los casos de ejercicio de poder preferente, los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información;
34. Promover la transparencia de la función pública, el acceso y la publicidad de la información de las entidades del Estado, por cualquier medio de publicación;
35. Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a la ley 1712 de 2014;
36. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo.

Adicionalmente las contempladas en la Constitución Política y en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 12º. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la constitución política y en la ley. En especial las que señalan el **Artículo 174 de la Ley 136 de 1994**, así:

No podrá ser elegido Personero quien:

- a. Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el alcalde municipal, en lo que le sea aplicable.
- b. Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.
- c. Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- d. Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo.
- e. Se halle en interdicción judicial.
- f. Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental.



- g. Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por sí o por interpuesta persona contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio;
- h. Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municipio dentro de los tres meses anteriores a su elección.

CAPITULO III ETAPAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN. La convocatoria se publicará en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades, en las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> en la página dispuesta para estos efectos por la Universidad CES y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Dirección: Calle 2 # 4-07 segundo piso.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria pública y abierta de mérito para la elección de Personero Municipal de Cajicá, es norma reguladora del presente concurso y obliga a las partes como a los participantes. La Convocatoria no podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, salvo lo correspondiente al lugar, fecha y hora de la aplicación de las pruebas.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas se publicarán por cualquiera de los medios utilizados para la publicación de la convocatoria y, por lo menos, con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 15°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La presente resolución regla el concurso público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal de Cajicá, junto con las demás normas superiores.
- b. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas y/o normas que rigen el presente concurso de méritos.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar.
- d. Con la inscripción en este concurso de méritos, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados en el mismo.
- e. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado los trámites y las etapas del concurso. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuencias y efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
- f. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y publicación oficial durante el concurso es la cartelera del Concejo Municipal y subsidiariamente las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y en sitio WEB dispuesto para estos fines por la Universidad CES
- g. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el concurso público y abierto de méritos a través del correo electrónico que registre en su hoja de vida, Por lo tanto, el aspirante deberá informar al Concejo sobre cualquier cambio -actualización o modificación. En todo caso, el aspirante debe asegurarse que el e-mail se encuentre activo y que sea de uso personal.
- h. En virtud de la presunción de buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que este se encuentre.
- i. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- j. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- k. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- l. La inscripción al concurso público y abierto de méritos se realizará en buzón virtual de correo dispuesto exclusivamente por la Universidad CES para la recepción de las mismas.
- m. Con la inscripción, el aspirante acepta que la prueba escrita se realizará a través de la plataforma virtual de la Universidad CES, se somete a la política de tratamiento de datos del operador del software y a las condiciones de uso de la plataforma de CES virtual y del monitoreo a través del Proctorio.

ARTÍCULO 16°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. Se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La inscripción al concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Cajicá – Cundinamarca, se debe hacer en buzón virtual de correo dispuesto exclusivamente por la Universidad CES para la recepción de las mismas, siguiendo las indicaciones dadas.
2. Aportar toda la documentación debidamente **foliada** que soporte la hoja de vida del aspirante, con un oficio dirigido a la Presidente del Concejo Municipal de Cajicá, (**María Teresa Piedrahíta Córdoba**) en el cual se manifiesta que se aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del concurso para aspirar al cargo de Personero del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, así como la política de confidencialidad y manejo de datos de la Universidad Ces y el proveedor del software que monitoreará la prueba
3. Los aspirantes que remitan la información no solicitada o falte uno solo de los documentos solicitados en la presente convocatoria, o en un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta o quedarán en lista de inadmitidos.
4. Los documentos radicados extemporáneamente, no serán objeto de verificación.
5. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.
6. La documentación debe presentarse en el orden que se solicitan en el artículo 17 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, la Convocatoria es norma reguladora del Concurso público y abierto de Mérito para la elección de Personero Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los documentos que se deben aportar al momento de la inscripción por cada candidato, debidamente foliados y organizado en orden cronológico, son los que se indican a continuación:

- a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página <https://www.funcionpublica.gov.co/download-formats>.
- b. Carta dirigida al Concejo Municipal de Cajicá - presidente **María Teresa Piedrahíta Córdoba**, postulando su nombre para aspirar al cargo de Personero del municipio y aceptando todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados en el mismo.
- c. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/download-formats>.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible
- e. Fotocopia de la libreta militar legible, si es hombre.
- f. Fotocopias de los documentos que acrediten la formación profesional y post gradual (especialización, maestría o doctorado) que puedan ser objeto de análisis en la Valoración de Antecedentes.
- g. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, con el respectivo certificado de antecedentes vigente de la misma expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, en original no mayor a treinta (30) días al momento de la inscripción.
- h. Certificados de Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales en original no mayor a treinta (30) días al momento de la inscripción.
- i. Certificados de experiencia laboral y profesional con las funciones adelantadas en los diferentes cargos que haya tenido. La experiencia admitida es la posterior a la obtención del título, en actividades independientes, en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la profesión.
Las certificaciones laborales deben tener razón social de la entidad que las expide, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones esenciales, fechas de vinculación y desvinculación y motivo del retiro y firmadas por la oficina autorizada para expedir los mismos.
Las certificaciones de experiencia docente, deben relacionar de manera específica las asignaturas dictadas, la intensidad semanal de las mismas en horas y el tipo de contrato suscrito por el docente con la Universidad. En caso de que estos datos no sean incluidos de forma explícita en el documento, este documento no será válido para acreditar experiencia.
- j. Los demás documentos que, en criterio de quien se inscriba, considere que contribuyen a formar un mejor mérito.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- k. Declaración de Bienes y Rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública o del SIGEP. <https://www.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>
- l. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- m. Aceptación firmada

ARTÍCULO 18°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Serán admitidos dentro de la convocatoria, los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos descritos en el artículo 7 y los documentos descritos en el artículo 17 de la presente convocatoria. Esta evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Universidad CES.

Si los documentos son ilegibles, la carpeta está incompleta o no cumplen con las especificaciones solicitadas, no se tendrá en cuenta. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera exclusión del aspirante en el proceso. Contrario sensu, el aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos, será admitido para continuar en el mismo.

ARTICULO 19°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos se publicará en las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y en el sitio WEB dispuesto por la Universidad CES, para conocimiento de los aspirantes, en que podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se continúa con el proceso de selección para elegir al Personero Municipal con un mínimo de un (1) aspirante admitido.

ARTICULO 20°. RECLAMACIONES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de actividades de la convocatoria, los aspirantes no admitidos pueden presentar su reclamación motivada o solicitudes de corrección, únicamente por errores de digitación en el número de documento de identificación, en los nombres y apellidos del inscrito o los datos de contacto, las cuales serán recibidas por la Universidad CES. Los errores de transcripción o errores ortográficos en la publicación de los listados no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de uno nuevo. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO 21°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN EL CONCURSO. Surtida la etapa de las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos según el artículo 20 de la presente Resolución y serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma en las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y en sitio web establecido por la Universidad CES

ARTICULO 22°. CITACION A PRUEBAS ESCRITAS. Se publicará en las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y en el sitio web establecido por la Universidad CES para que se presenten a la aplicación de las pruebas en el lugar, fecha y hora señalados, a través de la plataforma virtual o asistida por tecnologías.

PARÁGRAFO: No se aceptan peticiones de presentación de las pruebas en fechas diferentes a las inicialmente señaladas por la Universidad CES. Sólo el caso fortuito o fuerza mayor, determinarán el cambio.

ARTICULO 23°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas escritas o instrumentos de selección que se aplicarán tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante al cargo de Personero del Municipio de Cajicá y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos –lectura óptica y/o plantilla- que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas escritas serán virtuales, o lo que es lo mismo, asistidas por tecnología, para la aplicación de las mismas se utilizará la plataforma virtual de la Universidad Ces y se garantizará la seguridad, a través de un software de monitoreo cuyas condiciones de seguridad y utilización se anexan a este acto de apertura de convocatoria y se entiende que hace parte integral del mismo, razón por la cual, los aspirantes manifiestan previamente con la inscripción su aceptación y conformidad

Se aplicarán las siguientes pruebas que se describe a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

No.	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso porcentual %
1	Prueba de conocimientos y competencias funcionales	Eliminatoria	70/100 puntos	60%
2	Prueba de competencias comportamentales	Clasificatoria	NA	15%
3	Valoración de estudios y experiencia	Clasificatoria	NA	15%
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
TOTAL				100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pruebas de Conocimientos y de Competencias funcionales se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciadas las pruebas no se aceptará el ingreso al aula virtual de ningún participante a la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: La prueba de conocimientos y competencias funcionales es de carácter eliminatorio y para continuar el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta sobre cien (70/100) puntos. Por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, el aspirante que obtenga un puntaje menor a 70 puntos no podrá continuar en el proceso y será excluido del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección de Personero del Municipio de Cajicá, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: "Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que en desarrollo de los procesos de reclamación", y en concordancia por lo señalado por la Sentencia T-180 de 2015 sobre acceso a los documentos públicos.

ARTÍCULO 24° EXHIBICIÓN DE LAS PRUEBAS APLICADAS. Los aspirantes podrán revisar a través de un encuentro asistido por las tecnologías, bajo la herramienta que será anunciada por la Universidad CES, los formularios electrónicos y las respuestas personales, para tal efecto, no se aceptarán poderes de ningún tipo. La consulta se hará a través de reunión virtual con base en la "GUÍA DE EXHIBICIÓN DE PREGUNTAS Y REVISIÓN DE RESPUESTAS PERSONALES" generada por la Universidad CES, guía que será entregada vía correo electrónico el día de la exhibición a cada aspirante, la cual se deberá acatar de forma irrestricta.

El aspirante interesado en consultar los formularios electrónicos y las respuestas personales, deberán solicitarlo al correo electrónico cesmide@ces.edu.co, fijado por la Universidad CES para el presente concurso, dentro del plazo máximo fijado en el cronograma de actividades, expresando los motivos que le asisten para realizar la solicitud. Quien previamente no solicite la consulta de su cuestionario no podrá consultar el mismo.

ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de actividades de la convocatoria, los aspirantes pueden presentar su reclamación motivada por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el concurso de méritos, las cuales serán recibidas a través del correo electrónico dispuesto para ello por la Universidad CES y contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

Las respuestas a los reclamantes serán enviadas a los correos electrónicos registrados en la hoja de vida al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 26°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Este es un instrumento de selección que permite la valoración de los estudios, experiencia y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo con el perfil. Es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo; siempre y cuando, hayan sido acreditados al momento de la inscripción.



PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES.

Empleo: Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes institucionales.

Niveles Jerárquicos de los empleos: Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

- ✓ **Nivel Directivo:** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- ✓ **Nivel Asesor:** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los trabajadores públicos de la alta dirección.
- ✓ **Nivel Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación u oficio.

Experiencia docente: Es la adelantada en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en Instituciones de Educación Superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

ARTICULO 27°. VALORACIÓN DE TITULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO: Este factor tendrá un peso del 40% dentro del total de la Valoración de estudios y experiencia, y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 40 puntos. Se evaluará la Educación Formal y la Educación para el Trabajo según los siguientes criterios valorativos:

- a. **Educación formal:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación de Colombia que corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

La Educación Formal se puntuará según la siguiente tabla:

ESTUDIOS	PUNTAJE
Por la acreditación de carreras profesionales adicionales al mínimo exigido para el cargo en el área de las ciencias humanas.	5
Por la acreditación de estudios de especialización en áreas jurídicas o humanas	5
Por la acreditación de estudios de Maestría o doctorado en áreas jurídicas	10
En ningún caso podrá otorgarse más de cuarenta (40) puntos por acreditación de estudios que excedan los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Cajicá.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado o acto de homologación y el respectivo apostillaje.

Sólo se puntuará la educación formal finalizada y respaldada por diploma o acta de grado.

ARTÍCULO 28°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Criterios valorativos para la Experiencia: este factor equivale al 60% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 60 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año de experiencia profesional relacionada	5
Por cada año completo de experiencia profesional docente (como profesor o investigador) en materias jurídicas relacionadas, ejercida en instituciones de Educación Superior, en programas de pregrado o postgrado del nivel profesional universitario, de tiempo completo.	5
Por cada año lectivo (2 semestres) completo de experiencia profesional docente (como profesor o investigador) en materias jurídicas relacionadas, ejercida en instituciones de Educación Superior, en programas de pregrado o postgrado del nivel profesional universitario, de tiempo completo	4
Por cada año lectivo completo de experiencia profesional docente (como profesor) en materias jurídicas relacionadas, ejercida en instituciones de Educación Superior, en programas de pregrado o postgrado del nivel profesional universitario, certificada por hora cátedra de 12 a 19 horas semanales.	3
Por cada año lectivo completo de experiencia profesional docente (como profesor) en materias jurídicas relacionadas, ejercida en instituciones de Educación Superior, en programas de pregrado o postgrado del nivel profesional universitario, certificada por hora cátedra de 3 a 11 horas semanales.	2



En ningún caso podrá otorgarse más de sesenta (60) puntos por experiencia profesional relacionada, incluida la experiencia docente.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en un mismo período en una o varias instituciones, empresas u organizaciones, la experiencia se contabilizará una sola vez, y cuando la jornada laboral sea inferior a ocho horas, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo dicho resultado entre ocho (8).

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO: Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de éste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La identificación del propósito principal del empleo que explica tal necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.

Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

ARTÍCULO 29°. COMPETENCIAS LABORALES: Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el trabajador.

ARTÍCULO 30°. COMPETENCIAS FUNCIONALES: Las competencias funcionales son identificadas a partir del análisis del propósito principal del empleo, precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el trabajador para ejercer un cargo demostrando las contribuciones individuales, conforme a los siguientes parámetros:

- Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
- Los conocimientos básicos que correspondan con cada criterio de desempeño de un empleo.
- Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del trabajador para evidenciar su competencia.

ARTÍCULO 31°. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: Corresponde a las características de la conducta básicas para el desempeño del empleo, atendiendo a la motivación, las aptitudes, las actitudes, las habilidades y los rasgos de personalidad. Se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ❖ Liderazgo
- ❖ Desarrollo estratégico de los recursos humanos
- ❖ Orientación a los resultados
- ❖ Capacidad de planificación y organización
- ❖ Dirección de equipos de trabajo
- ❖ Competencias trasversales: Aprendizaje continuo, orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización, trabajo en equipo, adaptación al cambio.
- ❖ Competencias específicas: Visión estratégica, liderazgo efectivo, planeación, toma de decisiones, gestión del desarrollo de personas, pensamiento sistémico, resolución de conflictos.
- ❖ Habilidades y aptitudes laborales.
- ❖ Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
- ❖ Iniciativa de innovación en la gestión.
- ❖ Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.
- ❖ Actitudes de entusiasmo, positivismo, optimismo, persistencia flexibilidad y búsqueda de la excelencia.
- ❖ Sentido de pertenencia, ética moral y profesional.

ARTÍCULO 32°. COMPETENCIAS COMUNES: Todos los trabajadores de la Personería Municipal de Cajicá - Cundinamarca deberán tener y evidenciar las siguientes competencias:

- ✓ Realiza las funciones y cumple con los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.
- ✓ Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la Personería, las funciones que le son asignadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- ✓ Asume la responsabilidad por sus resultados.
- ✓ Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- ✓ Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
- ✓ Dirige las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad de conformidad con las responsabilidades asignadas a la Personería.
- ✓ Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
- ✓ Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información.
- ✓ Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.
- ✓ Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.
- ✓ Alinea el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.
- ✓ Promueve las metas de la organización y respeta sus normas.
- ✓ Antepone las necesidades de la Personería a sus propias necesidades.
- ✓ Apoya a la Personería en situaciones difíciles.
- ✓ Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.
- ✓ Responde por la aplicación del Sistema de Control Interno al interior de los procesos y actividades que hacen parte de sus áreas.

ARTICULO 33°. RECLAMACIONES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de actividades de la convocatoria, los aspirantes pueden presentar su reclamación motivada las cuales serán recibidas sitio web establecido por la Universidad CES y contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

Las respuestas a los reclamantes serán enviadas a los correos electrónicos registrados en la hoja de vida al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 34°. CONSOLIDACIÓN DEL 90% DEL PROCESO EJECUTADO. Surtida la etapa anterior, la Universidad CES procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante que haya consolidado hasta aquí 70 o más puntos. Este resultado se publicará en las páginas web de la Universidad CES <http://www.ces.edu.co> y del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/>.

ARTÍCULO 35°. ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso porcentual del 10%, sobre el total del concurso y estará a cargo del Concejo Municipal de Cajicá.

Es importante señalar que solamente serán llamados a entrevistas aquellos participantes que superen en el ponderado de las pruebas de conocimiento, competencias comportamentales, valoración de estudios y experiencia, un puntaje mínimo de (70) puntos. No obstante, después de la entrevista, el concursante para ser elegido por el Concejo Municipal de Cajicá deberá haber acumulado un puntaje igual o superior a 80 puntos sobre 100 posibles.

Esta prueba tendrá como finalidad analizar y valorar las habilidades para resolver situaciones de conflicto o bajo presión y determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión de la Personería Municipal, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos y por nivel jerárquico para el cargo de Personero Municipal de Cajicá y establecer una clasificación de estos. Para tal efecto, a los aspirantes al cargo se le indagará sobre dos componentes: i) actitud y motivación para ocupar el cargo y ii) conocimiento sobre la actualidad y la realidad social de Cajicá.

Esta etapa estará regida por las siguientes reglas:

- 1.- La citación a entrevista se deberá fijar en la página web <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y en las redes sociales oficiales de la Corporación, indicando la fecha, hora y plataforma digital que se usará para la entrevista con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a su aplicación.
- 2.- La entrevista la realizará la Plenaria del Concejo Municipal en la fecha señalada para el efecto, en el cronograma previsto en la presente Resolución.
- 3.- Para la realización de la entrevista se utilizará la plataforma para conferencias de audio y video, colaboración, chat y seminarios web en todos los dispositivos móviles, de escritorio y sistemas de salas denominado ZOOM o, en caso de imposibilidad técnica de su uso, otra de similares características, siempre garantizando la autenticidad, integridad,



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria; todo ello de conformidad con lo previsto en el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Resolución No. 046 de 2020, por medio de la cual se subroga la regulación de las sesiones virtuales y no presenciales en el Concejo Municipal de Cajicá.

4.- Corresponde a los participantes citados a la entrevista disponer de un equipo de cómputo o dispositivo móvil provisto con cámara web, donde puedan instalar o ejecutar la aplicación ZOOM u otra de similares características cuando las circunstancias lo requieran. De igual forma, deberá disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de la sesión virtual.

5.- Sin excepción el participante debe estar debidamente identificado en la plataforma ZOOM o la de similar característica cuando así se determine, sin seudónimos.

6.- Para poder iniciar la prueba y permanecer en la sesión virtual, los candidatos deberán identificarse y exhibir su documento de identidad en la medida en que son llamados.

7.- El participante debe activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma.

8.- Durante todo el proceso de aplicación de entrevista, el aspirante deberá estar sin acompañantes, conectado a la reunión virtual.

9.- El candidato no podrá utilizar ningún dispositivo adicional al computador empleado para la conexión, ni emitir ni recibir llamadas telefónicas.

10.- El aspirante debe mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando la Presidente le conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederá a activarlo para hacer su intervención.

11.- Las intervenciones de los participantes deben hacerse con respeto a la Corporación y a la integridad moral y psíquica de los concejales y demás participantes dentro de la sesión.

12.- El participante deberá centrarse en el tema específico que se esté preguntando dentro de la entrevista.

13.- El/la Presidente de la Corporación al abrir la sesión ilustrará a los aspirantes, entrevistadores y público en general sobre las reglas a tener en cuenta en la entrevista.

14.- Cada uno de los participantes deberá expresar la propuesta que desarrollará en la Personería Municipal de Cajicá, durante el tiempo que dure el empleo. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos.

14.- El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el establecido por el Reglamento Interno del Concejo Municipal, para deliberar.

15.- Cada participante deberá responder dos (2) preguntas, que formularán dos (2) de los concejales participantes, quienes deberán cada uno elegir una (1) pregunta del banco de preguntas previamente elaborado y relacionado con los temas previstos en el inciso 3 del presente artículo.

16.- Para la calificación, cada concejal tendrá una matriz con el nombre del candidato, en el cual ponderará la intervención de cada una de las preguntas contestadas por el participante, en escala de 1 a 10, calificación que debe ser enviada al correo de la Corporación, una vez finalizada la intervención final del entrevistado. La Secretaria, corroborará el envío de la calificación llamando a lista a cada concejal. Recuerde que las calificaciones por debajo del mínimo señalado se entenderán que equivalen a la calificación mínima permitida que es de 1 sobre 10.

17.- La Secretaria de la Corporación registrará en un acta los puntajes otorgados por cada concejal a cada participante, quien terminada la sesión deberá remitirla a los escrutadores, en un documento digitalizado en archivo PDF al correo electrónico del personal encargado del proceso de consolidación de la puntuación.

18.- El personal encargado de consolidar el puntaje estará conformado por la Secretaria de la Corporación y el Asesor Jurídico Externo del Concejo Municipal, quienes podrán estar acompañados de un representante de la Personería Municipal de Cajicá en calidad de veedor, procederán a consolidar la información de los resultados obtenidos de las calificaciones otorgadas por cada concejal en la entrevista de cada aspirante.

19.- El personal encargado para consolidar el puntaje obtenido en la entrevista por cada participante, ponderará ese resultado de la siguiente manera: A.- Se sumará los puntos otorgados a cada participante por los concejales asistentes. B.- El resultado de la sumatoria se dividirá sobre el número total de concejales que participen la entrevista. C.- El cociente o resultado de la división es el puntaje obtenido por el participante en la entrevista.

20.- Terminada la consolidación por parte de los encargados, el puntaje final de la entrevista será publicado en la página web de la entidad <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/>.

PARÁGRAFO: No se aceptan peticiones de presentación de las entrevistas a través de otras plataformas digitales y fechas diferentes a la propuesta por el Concejo Municipal de Cajicá. Sólo el caso fortuito o fuerza mayor, determinarán el cambio; lo cual será comunicado por los canales de comunicación oficial determinados en esta resolución.

ARTÍCULO 36. CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE FINAL DEL CONCURSO. Con base en los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas y etapas, y la ponderación de las mismas, se obtendrá el puntaje final por cada uno de los participantes. De esta manera se consolidará el puntaje final, desde el aspirante que obtuvo el mayor puntaje y así sucesivamente por cada uno de los participantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

La consolidación del puntaje definitivo del concurso lo harán la Secretaria de la Corporación, el Asesor Jurídico Externo del Concejo y un Delegado de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de veedor.

Los resultados de los puntajes definitivos discriminando los puntajes por cada una de las pruebas, se publicarán en la página web del Concejo Municipal de Cajicá <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/> y redes sociales oficiales de la Corporación.

ARTÍCULO 37. RECLAMACIONES POR ERROR ARITMÉTICO. Los resultados finales podrán ser modificados única y exclusivamente como producto de las reclamaciones que presenten los aspirantes, cuando se compruebe que se cometió un error aritmético en el cálculo de la ponderación, garantizando el debido proceso a cada uno de los concursantes.

Las reclamaciones por error aritmético se podrán realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados definitivos y deberán resolverse por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá en lapso no superior a tres (3) días, después de su radicación por parte de los aspirantes.

ARTÍCULO 38. LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se elaborará por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá y se conformará con los puntajes definitivos determinados luego de haber dado respuesta a las reclamaciones de los aspirantes y en estricto orden del aspirante que haya obtenido el mayor puntaje y de ahí en adelante con quienes alcanzaron los subsiguientes puntajes.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del numeral 16 del artículo 201 del Reglamento Interno de la Corporación, solamente podrán formar parte de la lista de elegibles los concursantes que en el ponderado final hayan obtenido un valor igual o superior a 80 puntos de 100 posibles. En caso de que ningún candidato hubiere obtenido el precitado puntaje mínimo final, la Mesa Directiva declarará desierto el concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista de elegibles tiene una vigencia del mismo período legal para el Personero Municipal fijado por la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 39°. ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL. El cargo de Personero Municipal se proveerá con la persona que obtuvo el primer lugar en la lista de elegibles, quien tiene un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar el cargo o manifestar su rechazo y quince (15) días hábiles para posesionarse. Si la persona no acepta la designación, el cargo se proveerá con la persona que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles y así sucesivamente.

ARTÍCULO 40°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y publicidad de la Convocatoria Pública del Concurso Abierto de Méritos Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, que regula la convocatoria y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Cajicá - Cundinamarca. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/ y en la página web de la Universidad CES http://www.ces.edu.co Igualmente la convocatoria será publicada en y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Calle 2 # 4-07 Segundo piso	29 de septiembre de 2020
Aviso de Apertura La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, publicará la apertura de la convocatoria a través los diferentes canales de comunicación virtuales, así como físicamente en Secretaria General - cartelera de la corporación.	29 de septiembre de 2020
Inscripción de Aspirantes Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Personero Municipal de Cajicá, diligenciando el Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.	13 de octubre de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

<p>El aspirante que remita un formulario diferente al mencionado, será inadmitido.</p> <p>Se realizará vía correo electrónico – En jornada de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. La remisión de documentos que sea realizada con posterioridad a las 8:00 p.m. se entenderá de forma extemporánea. Únicamente al correo electrónico: cesmide@ces.edu.co</p>	
<p>Lista de Admitidos y no admitidos a la convocatoria</p> <p>Cerradas las inscripciones, se realiza la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos para determinar quién es admitido o no para la provisión del empleo de Personero Municipal de Cajicá. Es responsabilidad de la Universidad CES conjuntamente con la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá, de publicar la lista en las páginas web del de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/ y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Calle 2 # 4-07 Segundo piso. De igual forma, se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido.</p> <p>Si la información contenida en el Formato de Único de Hoja de Vida no coincide con los soportes, o éstos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Convocatoria, el aspirante será inadmitido.</p> <p>La publicación se realizará antes de las 8:00 p.m.</p>	19 de octubre de 2020
<p>Reclamaciones</p> <p>Recepción de Reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en el correo electrónico dispuesto la Universidad CES: cesmide@ces.edu.co</p> <p><u>En horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.</u></p>	20 y 21 de octubre de 2020
<p>Respuesta a reclamaciones</p> <p>Las respuestas a las reclamaciones que se reciban, se enviarán a la dirección electrónica del respectivo reclamante hasta las 8:00 p.m.</p>	23 de octubre de 2020
<p>Listado definitivo de admitidos</p> <p>El listado definitivo de admitidos, se publicará en las páginas web la Universidad CES www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p> <p>Publicación se hará hasta de las 8:00 p.m.</p>	23 de octubre de 2020
<p>Capacitación herramienta de aplicación de la prueba</p> <p>Sala de ZOOM – se publicará el horario y enlace de ingreso en las páginas web la Universidad CES http://www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p>	26 de octubre de 2020
<p>Citación a pruebas escritas</p> <p>Los admitidos serán citados a través del correo electrónico personal y registrado en la hoja de vida de cada aspirante. Las condiciones de presentación serán publicadas en las páginas de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p>	26 de octubre de 2020
<p>Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias</p> <p>El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba, NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.</p> <p>La prueba se realizará a través de la plataforma virtual MOODLE, haciendo uso del software de monitoreo de proctorio y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, operativos, de calidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria.</p>	27 de octubre de 2020 9:00 a.m. a 12:00 m.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

<p>Al aspirante que se conecte después de la hora fijada para el inicio de la prueba, no se le permitirá el acceso al cuestionario y se entiende excluido del proceso.</p>	
<p>Publicación resultados de pruebas escritas de conocimiento</p> <p>Los resultados serán publicados en la página web la universidad CES http://www.ces.edu.co y página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Calle 2 # 4-07 Segundo piso.</p> <p>La publicación se hará antes de las 8:00 p.m.</p>	<p>30 de octubre de 2020</p>
<p>Exhibición de las pruebas aplicadas.</p> <p>Los aspirantes podrán revisar a través de un encuentro asistido por las tecnologías, bajo la herramienta que será anunciada por la Universidad Ces, los formularios electrónicos y las respuestas personales, para tal efecto, no se aceptarán poderes de ningún tipo. La consulta se hará a través de reunión virtual con base en la "GUÍA DE EXHIBICIÓN DE PREGUNTAS Y REVISIÓN DE RESPUESTAS PERSONALES" generada por la Universidad CES, guía que será entregada vía correo electrónico el día de la exhibición a cada aspirante, la cual se deberá acatar de forma irrestricta.</p> <p>El aspirante interesado en consultar los formularios electrónicos y las respuestas personales, deberán solicitarlo al correo electrónico cesmide@ces.edu.co, fijado por la Universidad CES para el presente concurso, dentro del plazo máximo fijado en el cronograma de actividades, expresando los motivos que le asisten para realizar la solicitud. Quien previamente no lo solicite la consulta de su cuestionario no podrá consultar el mismo.</p> <p>La solicitud debe realizarse el 3 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.</p>	<p>4 de noviembre de 2020</p>
<p>Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas escritas de conocimientos</p> <p>Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas, deberá hacerlo ante la Universidad CES, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico cesmide@ces.edu.co</p> <p>Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.</p>	<p>5 y 6 de noviembre de 2020</p>
<p>Respuestas a reclamaciones de las pruebas escritas aplicadas</p> <p>Las respuestas a las reclamaciones que se reciban, se enviarán a la dirección electrónica del respectivo reclamante hasta las 8:00 p.m.</p>	<p>13 de noviembre de 2020</p>
<p>Lista de Habilitados</p> <p>Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de habilitados por parte de la Universidad CES en orden de mayor a menor puntaje de conformidad con la convocatoria pública del concurso abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Cajicá.</p> <p>Se publicará a través de la página web la Universidad CES http://www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/, hasta las 8:00 p.m.</p> <p>En el evento que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declarará Desierto correspondo al Concejo Municipal de Cajicá iniciar un nuevo proceso.</p>	<p>13 de noviembre de 2020</p>
<p>Valoración de Estudios y Experiencia</p>	<p>16 al 18 de noviembre de 2020</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

<p>Una vez en firme el listado de aspirantes que continúan en concurso, la Universidad CES, procederá a la Valoración de Antecedentes, hoja de vida con soportes académicos y laborales, de cada aspirante en concurso al cargo de Personero Municipal de Cajicá.</p>	
<p style="text-align: center;">Resultados Valoración de Estudios y Experiencia</p> <p>Los resultados de Valoración de Antecedentes de cada concursante, se publicará en la página web de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p> <p style="text-align: center;">La publicación se hará hasta las 8:00 p.m.</p>	18 de noviembre de 2020
<p style="text-align: center;">Reclamaciones a la Valoración de Estudios y Experiencia Antecedentes</p> <p>Quien estime tener elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de antecedentes, deberá hacerlo ante la Universidad CES, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico cesmide@ces.edu.co</p>	19 y 20 de noviembre de 2020
<p style="text-align: center;">Respuestas a reclamaciones</p> <p>Las respuestas a las reclamaciones que se reciban, se enviarán a la dirección electrónica del respectivo reclamante hasta las 8:00 p.m.</p>	27 de noviembre de 2020
<p style="text-align: center;">Consolidación 90% del Proceso Ejecutado</p> <p>Surtida la etapa anterior, la Universidad CES procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante que haya consolidado has aquí 70 o más puntos. Este resultado se publicará en las páginas web de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p> <p style="text-align: center;">La publicación se hará a las 8:00 a.m.</p>	30 de noviembre de 2020
<p style="text-align: center;">Citación a Entrevistas</p> <p>Serán citados a entrevistas aquellos participantes que superaron en el ponderado de las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales y valoración de estudios y experiencia, con 70 puntos o más.</p> <p>La información estará publicadas en las páginas de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y en la página web del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p>	1 de diciembre de 2020
<p style="text-align: center;">Entrevista</p> <p>Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Cajicá, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los aspirantes al cargo, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta que desarrollará en la Personería Municipal.</p> <p>El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por el Concejo Municipal.</p>	4 de diciembre de 2020
<p style="text-align: center;">Consolidación 100% del Proceso</p> <p>El Concejo Municipal de Cajicá con el apoyo del Asesor Jurídico de la Corporación, quienes podrán estar acompañados por el delegado de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de veedor, procederán a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de antecedentes y la entrevista de cada aspirante en concurso. Este resultado será publicado a través de la página web de la Universidad CES http://www.ces.edu.co y del Concejo Municipal de Cajicá http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co/</p>	7 de diciembre de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

cundinamarca.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Calle 2 # 4-07 Segundo piso.	
<p align="center">Reclamaciones por errores aritméticos en la consolidación del 100% del proceso y respuestas</p> <p>De conformidad con lo establecido por el numeral 23 del artículo 201 del Acuerdo Municipal No. 013 de 12 de julio de 2019 -Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá- se aceptarán única y exclusivamente reclamaciones por parte de los aspirantes por errores aritméticos en la consolidación del 100% del proceso. Dichas reclamaciones se podrán realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados definitivos y se resolverán en un (1) día hábil después de su radicación por parte de los aspirantes.</p> <p>Las reclamaciones se podrán realizar por escrito al correo electrónico de la Secretaría General de la Corporación: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co.</p> <p>Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas al aspirante al correo electrónico aportado en el formulario de inscripción.</p>	9 y 10 de diciembre de 2020
<p align="center">Lista de elegibles y elección de Personero Municipal de Cajicá</p> <p>La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá presentará ante la Plenaria de la Corporación, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor, resultante del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del Concejo Municipal de Cajicá para el período constitucional 2020 - 2024. El cargo de Personero Municipal se proveerá con la persona que obtuvo el primer lugar en la lista de elegibles.</p>	14 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 41º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La publicación del presente acto administrativo, su anexo y demás publicaciones referidas en la presente resolución se harán a través de la página web del Concejo Municipal y en la cartelera de la Corporación.

Dada en Cajicá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA PIEDRAHITA C.
Presidente

JUAN DAVID SÁNCHEZ
Primer Vicepresidente

SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS.
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Johanna González – Profesional Especializada
Revisó: Diana Moncada – Secretaria General CMC
Oscar Iván Vásquez - Asesor Jurídico Externo CMC

Universidad CES:



Condiciones de uso de la plataforma virtual - Universidad CES y software de monitoreo proctorio.

Plataforma virtual de la Universidad CES:

Las pruebas de conocimiento y competencias para aspirar al cargo de Personero de Cajicá – Cundinamarca para el periodo institucional 2020 – 2024, se realizará en el campus virtual que está soportado en una plataforma que se llama Moodle, los entornos de ésta plataforma son creados pensando en facilitarle al estudiante la posibilidad de construir conocimiento rompiendo las barreras espacio temporales, que en muchas ocasiones limitan el acceso a él, abriendo posibilidades de nuevos procesos de aprendizaje y transmisión del conocimiento a través de las redes modernas de comunicaciones. Este Sistema garantiza transparencia en la presentación y en los resultados del examen.

Prueba monitoreada con Proctorio:

Proctorio es un complemento de supervisión de exámenes virtuales que se integra a las diferentes plataformas de aprendizaje y vela por la seguridad e inseguridad de los diferentes procesos evaluativos. Todos los datos recopilados durante el desarrollo de la prueba, por el software de monitoreo, estarán seguros, se anexa la política de uso de datos. Sólo tendrán acceso a ellos el Concejo Municipal de Cajicá y el equipo técnico de la Universidad Ces, lo anterior en el marco de la revisión del examen.

Resultados que emite el monitoreo de software de Proctorio:

- Clasificación de los participantes en niveles de riesgos de fraude, en virtud del número total de anomalías identificadas durante el desarrollo de las pruebas escritas.
- Según el índice porcentual de sospecha, el participante quedará clasificado de forma automática por el software en los siguientes niveles de riesgo: alto, medio o bajo. Para evitar la clasificación en un nivel de riesgo sospechoso, los participantes deberán evitar las siguientes conductas o comportamientos durante la prueba: inconsistencias con el documento de identidad al momento de la validación, navegación por fuera de la página del examen, utilización de los botones de copiar y pegar, modificación del tamaño del navegador, niveles excesivos de ruido en el lugar donde presenta el examen, movimiento atípicos de la cabeza y a nivel ocular, identificación de varios rostros en pantalla e imprimir o descargar la prueba.

Condiciones de uso de la plataforma virtual:

1. No debe alternar de una ventana a otra en el desarrollo de la prueba porque este se cerrará y le dejará la nota de lo que lleve hasta ahí sin más posibilidades de ingresar a terminarlo.
2. No debe utilizar audífonos, tapabocas, bufandas, ni demás elementos que impidan su clara identificación.
3. No debe haber personas adicionales en la sala o habitación desde donde esté desarrollando el examen, se escaneará el espacio físico para verificar está condición.
4. No se permite el uso de NINGÚN dispositivo móvil o inteligente (celular, tableta, smartwatch, entre otros) adicional a su computador durante el desarrollo de la prueba, el desarrollo de la prueba se monitoreará y grabará, para verificar está condición.
5. Tenga en cuenta que cualquier movimiento que haga durante el examen será grabado y monitoreado, para un posterior análisis por parte de equipo técnico de la Universidad.
6. Tendrá acceso a la prueba a partir de la hora de inicio que aparece en el cronograma, no antes, la prueba se activa durante el tiempo que se ha estipulado para el desarrollo de la misma, una vez agotado el tiempo, la prueba se cerrará automáticamente.



Requerimientos técnicos para la presentación de la prueba:

Para usted realizar la prueba debe contar con un computador, la prueba NO se puede presentar desde dispositivos móviles (Tableta o celular), debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evitar dificultades.

Características del computador para presentar una prueba:

Intel Pentium o mejor.
Memoria RAM mínimo de 4GB
Cámara y micrófono
Conexión a internet

Software
Sistema operativo:
Windows 7 o superior
Mac OS X 10.11 o superior
Ubuntu 18.04 o superior

Navegador de internet:
Google Chrome

Adobe reader:
Última versión

Características del computador para estudiar en CES Virtual

- Intel Pentium o mejor
- Memoria RAM mínimo de 4GB
- Cámara y micrófono
- Conexión a internet

Software

- Sistema operativo**
Windows 7 o superior
Mac OS X 10.11 o superior
Ubuntu 18.04 o superior
- Navegador de internet**
Google Chrome
- Adobe reader**
Última versión

¡Recuerda habilitar los POP UP o ventanas emergentes!